



El futuro
es de todos

Cancillería
de Colombia

S-GAOL-22-012904

Bogotá, D.C., 30 de Mayo de 2022

Señora
SANDRA MAGALI ARIAS CAICEDO
Carrera 77 A N°8-35 Apto. 204
Teléfono 3154201728 y 3186944585
Cali, Valle

Referencia: Respuesta Derecho Petición Radic. N°E-CGC-22-005724 del 16 de mayo de 2022.

Respetada Señora Arias:

Nos referimos a su Derecho de Petición, recibo el día 16 de mayo de 2022, el cual fue Radicado con el N°E-CGC-22-005724 del 16 de mayo de 2022, en el que solicita lo que a la letra indica:

(...)

“ Solicitud de Legalización de los documentos de la señora SANDRA MAGALI ARIAS CAICEDO, los cuales son Registro Civil, Declaración de soltería, copia de la cedula y copia de pasaporte para legalizar matrimonio en Cuba” (...)

Con el fin de dar respuesta a la solicitud hecha, nos permitimos hacer del conocimiento de la peticionaria, que Colombia es Estado Parte de la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros” hecha en La Haya el 5 de octubre de 1961, adoptada por la Ley 455 de 1998. Sin embargo, es necesario indicar que, la Republica de Cuba, no es Estado Contratante en este instrumento internacional, por lo que los documentos públicos con destino a Cuba no son objeto de Apostilla. En consecuencia, para los efectos del trámite de legalización, el procedimiento que se debe seguir es el establecido en el Artículo 8, de la Resolución N°1959 del 3 de agosto de 2020, Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018, que fija requisitos y el procedimiento para asuntos de la apostilla, el cual establece:

(...)

ARTÍCULO 8o. CADENA DE LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS COLOMBIANOS QUE DEBAN SURTIR EFECTOS LEGALES EN EL EXTERIOR. La secuencia para adelantar el trámite de la legalización de documentos colombianos que deban surtir efectos legales en el exterior será:

1. Verificar que el documento a legalizar cumpla los requisitos indicados en la página electrónica del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o en el Portal Único del Estado colombiano o en el sitio web que se destine como punto de contacto o de acceso digital para que el ciudadano consulte los trámites y servicios del Estado y que contenga la firma manuscrita y/o la firma digital de un servidor público en ejercicio de sus funciones o de un particular en ejercicio de funciones públicas, impresa en el documento, acompañada del nombre y cargo por él desempeñados, todo lo cual debe estar acorde con lo registrado en la base de datos de este Ministerio.
2. Realizar la solicitud del trámite de legalización en línea, en la página electrónica del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, sección Apostilla y Legalizaciones o en el Portal Único del Estado colombiano o en el sitio web que se destine como punto de contacto o de acceso

Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 – Fax 3814747

www.cancilleria.gov.co – contactenos@cancilleria.gov.co

Bogotá D.C., Colombia Sur América



CO-SC-CER221917



CO-SA-CER857096



digital para que el ciudadano consulte los trámites y servicios del Estado, haciendo uso de los medios y procedimientos dispuestos para tal fin.

3. Con el documento debidamente legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, el usuario deberá dirigirse al Consulado del país en el cual el documento surtirá efectos legales con el fin de validar la firma del servidor público del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia que formalizó la legalización.
4. Realizada la validación de la firma del servidor público del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia por parte del Consulado del país en el cual el documento surtirá efectos legales, el usuario deberá dirigirse a la entidad encargada de los trámites de legalizaciones en ese país y completar así la cadena de legalización del documento.

PARÁGRAFO. El listado de países legalizantes, se encuentra disponible en la página electrónica del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia www.cancilleria.gov.co o en el Portal Único del Estado colombiano www.gov.co o en el sitio web que se destine como punto de contacto o de acceso digital para que el ciudadano consulte los trámites y servicios del Estado.

(...)

Así mismo, se informa que las solicitudes del trámite de legalización, se deben escanear un solo tipo de documento por solicitud, debido a que, sólo se expide una Legalización por documento, esto es, no puede estar excedido.

Ahora bien, el trámite de legalización se gestiona siguiendo un procedimiento totalmente virtual desde la solicitud a través de la página web de este Ministerio www.cancilleria.gov.co hasta la generación de la respectiva Legalización, documentos que al ser electrónicos no requieren ser impresos, más bien se consultan y verifican en línea, al no requerirse la presencia física del usuario en ninguna de las etapas del procedimiento por ser trámites que se gestionan 100% en línea, es decir, no se realiza presencial o físicamente. Siendo oportuno destacar que, la legalización se expide sobre la base de un solo documento firmado, independiente del número de hojas que éste contenga, dicho esto, el usuario o parte interesada determina el número de apostillas a solicitar.

En este sentido, con el fin de dar respuesta a lo petitionado y en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 1959 de 2020 “Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018.” se estima indicar en lo pertinente, los requisitos para Apostillar conforme a su Artículo 7º, el cual establece lo siguiente:

“(…)

ARTÍCULO 7o. REQUISITOS GENERALES PARA APOSTILLAR O LEGALIZAR. Todas las solicitudes que se presenten para apostillar o legalizar documentos, deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

4. El documento digitalizado deberá contener de manera clara, visible y legible el nombre, cargo, entidad, fecha y firma manuscrita del servidor público o del particular en ejercicio de funciones públicas. Todo lo cual deberá estar acorde con lo registrado previamente en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, según lo dispuesto en el artículo 3 de la presente resolución sobre el registro de firma.
6. La información contenida en el documento digitalizado deberá ser clara, legible y completa; no deberá contener enmendaduras, tachones, ni incluir documentos excedidos, manteniendo el peso máximo de 11MB en archivo PDF.

PARÁGRAFO 4o. La apostilla o legalización se expide sobre la base de un solo documento firmado, independiente del número de hojas que contenga. (...).”

Una vez dadas las indicaciones anteriores, a continuación se describe el paso a paso que la parte interesada debe seguir para poder expedir la apostilla:

1. Digitalice

Escanee el documento que será apostillado y asegúrese de que esté completo, legible y por ambas caras. El documento debe estar en formato PDF y no debe superar 11 Megabytes de peso. **Solo se expide una apostilla por documento.**

2. Seleccione

Cargue el archivo PDF en el aplicativo según el tipo de documento. Recuerde que el aplicativo lo encuentra en: www.cancilleria.gov.co/apostilla-legalizacion haciendo clic en "*Haga su apostilla o legalización desde su casa u oficina*". En caso de no encontrar la opción que busca en la lista de documentos, elija la opción documentos digitalizados, 'Otros documentos'.

3. Revise

En su correo electrónico el resultado del estudio de su documento y verifique que los datos estén correctos. El resultado del estudio también puede consultarlo en el aplicativo en la opción '*Consulte su trámite*'. Recuerde que el tiempo máximo de respuesta es de 3 días hábiles.

4. Liquide

Cancele el valor correspondiente al trámite que lleva a cabo. **Después de realizar el pago no habrá lugar a corrección o devolución.** El número para pagar se vence el mismo día. Si necesita re-liquidarlo ingrese al aplicativo y haga clic en la opción '**Costos y pagos**'

5. Reciba o descargue

Su Apostilla llegará a su correo electrónico o puede ser consultada en el siguiente enlace: <https://tramites.cancilleria.gov.co/apostillalegalizacion/consulta/documento.aspx>

En consecuencia, tan pronto se cumpla a cabalidad los requisitos exigidos y regulados mediante la citada *Resolución 1959 de 2020*, y la parte interesada o solicitante presente los documentos objeto de Apostilla escaneados en un solo tipo de documento por solicitud, no se debe escanear todos en serie, debido a que, sólo se expide una Apostilla o una Legalización, como ya se indicó, este Ministerio procederá de inmediato con la gestión de la solicitud de Apostilla. Cabe advertir que, los trámites que realizan los ciudadanos en relación con la Apostilla son de carácter particular, a motu proprio y no es función de este Ministerio realizarlo de oficio.

En los términos expuestos se da respuesta al Derecho de Petición Radicado N°E-CGC-22-005724 del 16 de mayo de 2022.

Atentamente,

RUTH MERY CANO AGUILLON
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Apostilla y legalizaciones